



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010376 11 JUN 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Administrativo ofrecido por la Universidad de Medellín, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y el 1075 de 2015, la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. El registro calificado le será otorgado sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que la Universidad de Medellín se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Administrativo ofrecido por la Universidad de Medellín, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 7470 de 30 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 9979 de 31 de julio de 2013 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Medellín, con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad de Medellín solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Administrativo a ofertar en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 2 semestres de duración estimada y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso 55118.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Medellín, con el fin de ser ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación:	Especialización en Derecho Administrativo
Título a otorgar:	Especialista en Derecho Administrativo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	24

Parágrafo. Con la renovación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 2 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 50.

Artículo 2. *Solicitud de renovación o modificación.* La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Administrativo ofrecido por la Universidad de Medellín, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES



Acta de Notificación Electrónica.
15 de junio de 2021
2021-EE-238937
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Federico Jose Restrepo Posada
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Carrera 87 No. 30-65 Los Alpes
Medellín Antioquia
rectoria@udem.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010376 DE 11 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010376 DE 11 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

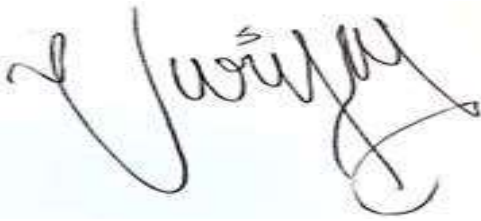
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 010376 DE 11 JUN 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.



EDGAR SAÚL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E49011281-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

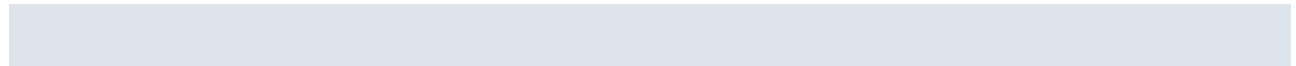
Destino: rectoria@udem.edu.co

Fecha y hora de envío: 15 de Junio de 2021 (18:37 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Junio de 2021 (18:37 GMT -05:00)

Asunto: [524424] Acta de notificación electrónica Federico Jose Restrepo Posada - Resolución 010376 DE 11 JUN 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A524424_R_010376_15062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_010376_11062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Junio de 2021

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 10376 del 11 DE JUNIO DE 2021**

El Asesor de Secretaría General (E) - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 10376 fue debidamente notificada el 15 DE JUNIO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 10376 de 11 DE JUNIO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 30 DE JUNIO DE 2021



EDGAR SAÚL VARGAS SOTO.
Asesor Secretaría General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara